

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Calle 15 de Agosto 1155
C.M.A. 11555
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

Ministerio de Salud
Instituto Nacional Materno Perinatal

Nº 005-DG-INMP-09



Resolución Directoral

Lima, 15 de enero del 2009

VISTO:

El expediente N° 69924-08 que contiene los Memos N° 0749-DEOG-INMP-08 y N° 024-DEOG-INMP-09 de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud establece en su Artículo 2° que su finalidad esencial es la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Que, las Leyes N° 23536, 27853, 27878, el Decreto Legislativo N° 559, y los Decretos Supremos N° 0019-83-PCM, 024-83-PCM, 024-2001-SA y 004-2002-SA, entre otros, regulan la guardia hospitalaria que deben cumplir los profesionales de la salud y personal asistencial, así como las condiciones dentro de las cuales debe realizarse dicho trabajo de guardia.

Que, el trabajo de guardia hospitalaria constituye un pilar fundamental para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas.

Que, para el logro de los objetivos funcionales de nuestra entidad es necesario establecer los procedimientos internos para optimizar, monitorear y supervisar las ocurrencias en la guardia hospitalaria, dentro del ámbito del Instituto Nacional Materno Perinatal, detectando los problemas más frecuentes y las acciones críticas que ameritan corrección a efecto de solucionarlos de modo inmediato, lo cual redundará en el incremento de la calidad del servicio que se brinda a las pacientes.

Con la opinión favorable de la Directora Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de Investigación, Docencia, Atención en Obstetricia y Ginecología, del Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Aprobar la DIRECTIVA N°003-DG-INMP-2009 "Entrega de Guardia" que regula la transferencia de guardia hospitalaria y las correspondientes responsabilidades.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
J. CHAVEZ

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
J. CARRION N.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y ATENCIÓN EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Oficina Ejecutiva de Administración
J. GONZALEZ

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Administración la implementación de las acciones administrativas para el cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Oficina Ejecutiva de Administración
Asesoría Jurídica
J. CARRION N.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional Materno Perinatal
Pedro Maseo Sánchez
Dr. Pedro Maseo Sánchez
DIRECTOR GENERAL
C.M.S. 10617 R.N.E. 3201

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Oficina Ejecutiva de Administración
Asesoría Jurídica

- PMSJCN/grc:
- C.c.
 - Ministerio de Salud
 - Direcciones Ejecutivas
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Jefaturas de Departamentos y Servicios
 - OCI
 - Archivo

DIRECTIVA N° 003 -DG-INMP-09 - "ENTREGA DE GUARDIA"



I. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para optimizar, monitorear y supervisar las ocurrencias en la guardia hospitalaria en el Instituto Nacional Materno Perinatal



II. OBJETIVOS

Detectar los problemas más frecuentes que se presentan en el trabajo hospitalario durante la guardia, utilizando la metodología de "Reflexión de la Práctica Diaria", que nos permita corregir los errores administrativos y asistenciales detectados, planteando soluciones adecuadas. Asimismo encontrar las falencias de competencias en el personal profesional, técnico y administrativo de tal manera que puedan ser capacitados oportunamente.



III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el personal Médico de guardia que labore o preste servicios bajo cualquier modalidad en las Unidades Orgánicas del INMP. Asimismo para las Jefaturas de los Servicios de Cuidados Críticos.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842 – Ley General de Salud
- Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Especializado Materno Perinatal
- Decreto Legislativo N° 276- Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Resolución directoral N° 175-DG-INMP-05 – Manuales de Normas y Procedimientos de los Departamentos y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios del Instituto Especializado Materno Perinatal.
- Resolución Ministerial N° 596-2007/MINSA que aprueba el "Plan Nacional de Gestión de la Calidad en Salud".

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 5.1 La hora de entrega de guardia será: 08:00 a 08:15 horas (guardia diurna).
- 5.2 Lugar: Aula de Reuniones del Servicio de Centro Obstétrico.
- 5.3 Participantes: Con carácter obligatorio. (**Salvo que estén atendiendo un caso de Emergencia comprobada**)
 - 5.3.1 Jefe del Departamento de Cuidados Críticos
 - 5.3.2 Jefe del Servicio de Emergencia
 - 5.3.3 Jefe del Servicio de Centro Obstétrico
 - 5.3.4 Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Materno
 - 5.3.5 Jefe de la Guardia saliente y/o representante
 - 5.3.6 Jefe de la Guardia entrante
 - 5.3.7 Médicos Gineco Obstetras de guardia entrante
 - 5.3.8 Médico Neonatólogo de guardia entrante

DIRECTIVA N° 003 -DG-INMP-09 - "ENTREGA DE GUARDIA" APROBADO POR RESOLUCIÓN
DIRECTORAL N° 005 -DG-INMP-09

- 5.3.9 Médico Anestesiólogo de guardia entrante
- 5.3.10 Médico de CENAREM de turno.
- 5.3.11 Médicos Residentes de guardia entrante y/o rotantes por Áreas Críticas.
- 5.3.12 Internos de Medicina rotantes por Áreas Críticas y/o guardia.
- 5.3.13 No participaran alumnos de pre grado ni otro tipo de profesionales.
- 5.3.14 En la guardia nocturna: el cambio de guardia será de 20:00 a 20:15 horas y estará a cargo del Jefe de la Guardia.

5.4 La entrega de la guardia será presidida por el Jefe del Departamento de Cuidados Críticos y en su ausencia por el Médico Jefe del Servicio de Emergencia y/o el Jefe de la guardia entrante.

5.5 En la entrega de la guardia; el Médico de Guardia, reportará las actividades realizadas en la guardia que termina.

5.5.1 **En el Servicio de Emergencia:** Número de Atenciones Obstétricas y Ginecológicas de la Guardia Anterior, número de AMEUs, número de cesáreas, número de laparotomías etc. y casos pendientes a resolver.

5.5.2 **En Centro Obstétrico:** Total de partos atendidos en la guardia anterior, pacientes gestantes actuales pendientes para atención del parto y situación de las puerperas.

5.5.3 **En UCIM:** El Médico Residente de Segundo Año rotante por el servicio, presentara los casos detallados de cada paciente hospitalizada, poniendo énfasis en las más delicadas y las tareas pendientes.

5.5.4 **En Recuperación:** Se reportaran los casos post operatorios existentes al momento de la entrega de la guardia y las reevaluaciones por hacer.

5.5.5 **CENAREM:** Reportara:

5.5.5.1 Transferencias recibidas (coordinadas, no coordinadas y autoreferencias), transferencias enviadas (destino y diagnostico final) y transferencias pendientes.

5.5.5.2 Existencia de Hemoderivados en Banco de Sangre.

5.5.5.3 Camas Disponibles en UCIN, UCIM, Servicio de Hospitalización A, B, C, D, E y Ginecología.

5.5.6 El Médico Pediatra Neonatólogo de guardia reporta el número de ventiladores ocupados, número de camas libres en UCIN o Intermedios, trasferencias aceptadas en espera, algún otro evento o problema relevante de interés multidisciplinario.

5.5.7 Luego se presentará al equipo conformante de la guardia entrante.

5.5.8 Finalmente se expondrán los problemas suscitados durante la guardia anterior, poniendo énfasis en las **pacientes delicadas** y/o que necesiten cirugía inmediata y se propondrán a las pacientes que requieran Junta Medica.

5.6 Se recuerda que el personal de guardia debe asistir correctamente uniformado: uniforme azul, casaca y/o mandil blanco.

5.7 El parte de asistencia se firmará durante la entrega de guardia (08:00 a 08:15 horas) y su entrega será responsabilidad del Médico Jefe de Guardia.

5.8 Al final de la entrega de guardia el Residente de Tercer Año entregará el reporte total de la guardia a la Jefatura del Departamento de Cuidados Críticos según formato establecido.

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1 Departamento de Cuidados Críticos
- 6.2 Servicio de Emergencia
- 6.3 Servicio de Centro Obstétrico
- 6.4 Servicio de Cuidados Intensivos Materno
- 6.5 Jefaturas de Guardia
- 6.6 Departamento de Neonatología
- 6.7 Departamento de Anestesiología

VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. La presente Directiva es de aplicación obligatoria para el personal que interviene en el cambio de guardia.
- 7.2. La Jefatura del Departamentos, Servicios y Unidades Asistenciales del INMP son responsables del estricto cumplimiento del contenido de la presente Directiva.
- 7.3. La presente Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente a su aprobación, el incumplimiento de la presente directiva acarrea responsabilidad administrativa a los Jefes de Departamento, Servicios y Unidades del INMP involucrado.

Lima, Enero del 2009.



J. CHAVEZ

